



*Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 050884003002 2019 01557 00 |
| Demandante | OSCAR HERNAN SANCHEZ MARTINEZ |
| Demandado | LINA MARIA VASQUEZ GUTIERREZ |
| Asunto | DAR IMPULSO AL PROCESO |

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de marzo 04 de 2021, se le informa que revisado el expediente se observa que desde febrero 24 de 2020 se autorizó para que cumpliera la carga de la notificación por aviso y a la fecha no hay constancia que la misma se haya efectuado, por consiguiente se requiere al apoderado para que realice la notificación por aviso a la demandada, así el Despacho poder dar celeridad al proceso como lo solicita, so pena de dar cumplimiento al artículo 317 del Código General del Proceso, esto es decretarse el desistimiento tácito por falta de interés en continuar con el proceso. Ejecutoriado este auto y pasado 30 días sin que se cumpla con la carga se aplicará el desistimiento.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

